

PA 39/24 ELECTRODOS

EXPTE: P.A. 39/24
 EXPTE. SEFLOGIC: 60/S/24/SU/GE/A/0039

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE DISPONE EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 60/S/24/SU/GE/A/0039 PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRODOS PARA LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE GRAN CANARIA.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se emite Informe-Memoria justificativa realizado por la Jefa de Servicio del Servicio de Suministros de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria (GAPGC) de fecha **04 de julio de 2024**, justificando la necesidad de la contratación del suministro de **electrodos**, con el fin de dotar de stock suficiente al Almacén General de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, para su posterior distribución a los centros adscritos a dicha Gerencia para garantizar la adecuada atención sanitaria de la población, y que permita el ejercicio de las funciones señaladas en la Ley 11/1994.

Segundo.- La presente contratación no se divide en lotes ya que se trata del suministro de varias unidades del mismo bien.

Tercero.- Se trata de un contrato de suministros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) donde se establece que “Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.”



Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 131 en relación con el 156 de la LCSP, es aplicable a la presente contratación el procedimiento abierto de adjudicación, al establecer el citado artículo 131 que “La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)”. Regulándose en el artículo 156 la delimitación, plazos para la presentación de proposiciones y plazo de publicación del anuncio de licitación del procedimiento abierto. Dicho procedimiento garantiza el respeto a los principios de igualdad, transparencia y libre competencia señalado en el art. 132 de la LCSP.

Quinto.- La contratación del suministro se realiza para un periodo de **24 (veinticuatro) meses**, contados a partir del día siguiente al de su formalización. El presupuesto base de licitación, que incluye el 3% correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (166.860,00.-€)**, conforme al siguiente desglose.

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC	TOTAL
2024	40.500,00 €	1.215,00 €	41.715,00 €
2025	81.000,00 €	2.430,00 €	83.430,00 €
2026	40.500,00 €	1.215,00 €	41.715,00 €
TOTAL	162.000,00 €	4.860,00 €	166.860,00 €

Unidades a suministrar:

REF.	2024	2025	2026	TOTAL
Ref. 1	810.000	1.620.000	810.000	3.240.000

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS JORGE ACOSTA - GERENTE DE ATENCION PRIMARIA	Fecha: 04/07/2024 - 14:30:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 4790 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 494 - Fecha: 04/07/2024 14:34:45	Fecha: 04/07/2024 - 14:34:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 081h5kIRCXr-zOuCO2rJH8iCZackk0v7a	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2024 - 14:34:52	

Precio máximo de licitación sin IGIC por cada 100 unidades.

Descripción	Unidades	Precio máximo de licitación sin IGIC
Electrodo ECG espuma pregelado corchete concéntrico adulto	100	5,00 €

El crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, será con cargo a la partida presupuestaria **39.60.312F.220.06.45**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **162.000,00.-€ (CIENTO SESENTA Y DOS MIL EUROS) (S/IGIC)**, siendo aplicado para su cálculo el método previsto en el artículo 101 de la LCSP. El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

Presupuesto base de licitación sin IGIC	162.000,00 €
Prórroga prevista	0,00 €
Valor estimado	162.000,00 €

Sexto.- Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia

Respecto a la solvencia económica financiera, se acreditará, de conformidad con lo establecido en el art. 87 a) de la LCSP, por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media del valor anual medio de la licitación, esto es, **ciento veintium mil quinientos euros (121.500,00.- €)**

b) Concreción de los requisitos

La acreditación se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia

e acreditará, de conformidad a lo establecido en el art. 89 de la LCSP, mediante la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea por importe igual o superior al 70% del valor medio anual de la licitación, esto es, **cincuenta y seis mil setecientos euros (56.700,00 €)**

b) Concreción de los requisitos, a estos efectos, la relación de los principales suministros se acompañará de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que obren en su poder que acrediten la realización de la prestación. En estos certificados o declaración se deberán recoger los siguientes datos: órgano que contrató, descripción del servicio y presupuesto del mismo; en el caso de que el contrato se haya realizado en varios ejercicios, se desglosará el importe que corresponde a cada uno de ellos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS JORGE ACOSTA - GERENTE DE ATENCION PRIMARIA	Fecha: 04/07/2024 - 14:30:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4790 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 494 - Fecha: 04/07/2024 14:34:45	Fecha: 04/07/2024 - 14:34:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 081h5kIRCXr-zOuCO2rJH8iCZackk0v7a	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2024 - 14:34:52	

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Séptimo.- La selección del adjudicatario se realizará a través de la valoración de varios criterios de adjudicación. En la elaboración de los criterios de adjudicación, que a continuación se relacionan, se han escogido los considerados como los más adecuados al objeto, características y naturaleza del contrato para la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir, fijando valores adecuados y dando máxima preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato, salvaguardando la libre concurrencia, al objeto de seleccionar la oferta que contenga la mejor relación calidad precio.

Criterios cualitativos:

A) Criterios que NO puedan valorarse objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas

Nº Criterio	Descripción	Puntuación
2	Conexión de electrodo con los equipos de ECG de la GAPGC	10
3	Registro claro, estable y libre de artefactos.	10
4	Grado de adhesión en contacto con la piel	10

B) Criterios que puedan valorarse objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas

Nº Criterio	Descripción	Puntuación
5	Dispone de dispositivo (pestaña) para la retirada de la lámina protectora de la superficie adhesiva del electrodo	10
6	Conector de acero inoxidable	10

C) Criterio económico.

Nº Criterio	Descripción	Puntuación
1	Precio	50


Procedimiento de evaluación de las proposiciones

A) Criterios que NO pueden valorarse objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas

- **Criterio nº 2. Mejor conexión del conector tipo corchete con los terminales en los equipos de ECG de la Gerencia Atención Primaria de Gran Canaria:** Se valorará la facilidad de conexión con los terminales de los cables disponibles en los equipos de ECG de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria.
- **Criterio nº 3. Registro claro, estable y libre de artefactos:** Se valorará realizándose la prueba con los mismos equipos de ECG de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria.
- **Criterio nº 4. Grado de adhesión a la piel.** Se verificará mediante comprobación manual del electródo. Se valorará su grado de adhesión en contacto con la piel, teniendo en cuenta la calidad, condición y naturaleza del adhesivo.

A tal efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS JORGE ACOSTA - GERENTE DE ATENCION PRIMARIA	Fecha: 04/07/2024 - 14:30:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4790 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 494 - Fecha: 04/07/2024 14:34:45	Fecha: 04/07/2024 - 14:34:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 081h5kIRCXr-zOuCO2rJH8iCZackk0v7a	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2024 - 14:34:52	



2º.- A la mejor oferta valorada, de cada criterio, se le asignará el valor (B) o máximo del correspondiente criterio, a la que se considere la peor se le asignará el valor (M) o 1 y al resto de ofertas se les asignará el valor (R) correspondiente al 50% del valor máximo de dicho criterio.

B) Criterios que pueden valorarse objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante aplicación de fórmulas

- **Criterio nº 5. Facilidad de retirada de la lámina protectora de la superficie adhesiva del electrodo.**
 - Si acredita este criterio se asignará 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- **Criterio nº 6. Conector de acero inoxidable.**
 - Si acredita este criterio se asignará 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

C) Criterio nº 1. Económico.

- La **valoración del criterio PRECIO** responde a un criterio proporcional.
 - A la mejor oferta económica se le asignará el valor 50, que corresponde al máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio. A las ofertas siguientes, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

D) Valoración final de las ofertas

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación total.

Octavo.- Se establece como condición especial de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, la siguiente:

Medioambiental. Relativo al envasado en cuanto que los envoltorios externos serán 100% reciclables no debiendo contener tintas, colorantes, pigmentos, estabilizadores o cualquier otro aditivo a los que hayan añade de plomo, cadmio, mercurio o cromo hexavalente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de **Suministros**, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP.

II.- Se inicia el presente expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116 de la LCSP.

III.- En virtud de los artículos 131 y ss y 156 de LCSP, es aplicable a la presente contratación el procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria.

IV.- En virtud de las facultades que me confiere el artículo 28.3 del Decreto 32/1.995 de 24 de febrero (B.O.C. nº 32 de 15 de marzo de 1.995), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Único.- Iniciar el expediente de contratación Nº **60/S/24/SU/GE/A/0039** para el suministro de **ELECTRODOS** para la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, por un plazo de 24 meses, con cargo a la partida presupuestaria **39.60.312F.220.06.45** y por un presupuesto de ejecución de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (166.860,00.-€)**, conforme al siguiente desglose.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS JORGE ACOSTA - GERENTE DE ATENCION PRIMARIA	Fecha: 04/07/2024 - 14:30:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4790 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 494 - Fecha: 04/07/2024 14:34:45	Fecha: 04/07/2024 - 14:34:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 081h5kIRCXr-zOuCO2rJH8iCZackk0v7a	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2024 - 14:34:52	



Servicio
Canario de la Salud

GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA
ÁREA DE SALUD DE GRAN CANARIA

60/S/24/SU/GE/A/0039

PA 39/24 ELECTRODOS

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC	TOTAL
2024	40.500,00 €	1.215,00 €	41.715,00 €
2025	81.000,00 €	2.430,00 €	83.430,00 €
2026	40.500,00 €	1.215,00 €	41.715,00 €
TOTAL	162.000,00 €	4.860,00 €	166.860,00 €

Unidades a suministrar:

REF.	2024	2025	2026	TOTAL
Ref. 1	810.000	1.620.000	810.000	3.240.000

Precio máximo de licitación sin IGIC por cada 100 unidades.

Descripción	Unidades	Precio máximo de licitación sin IGIC
Electrodo ECG espuma pregelado corchete concéntrico adulto	100	5,00 €

Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria

5 de 5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS JORGE ACOSTA - GERENTE DE ATENCION PRIMARIA	Fecha: 04/07/2024 - 14:30:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4790 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 494 - Fecha: 04/07/2024 14:34:45	Fecha: 04/07/2024 - 14:34:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 081h5kIRCXr-zOuCO2rJH8iCZackk0v7a	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2024 - 14:34:52	